

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 173-2017 MOD. EVAL. STOCK. MERLUZA DEL SUR

MERLUZA DE COLA Y MERLUZA DE TRES ALETAS

X-XII REGS. 2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2464 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZÓ AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 AGO. 2017

R. EX. N° 2802

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2017/CP/N°007/DIR/0735 SUBPESCA, de fecha 18 de agosto de 2017, C.I. SUBPESCA N° 9300 de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 173/2017, de fecha 22 de agosto de 2017; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Evaluación de stock desovante de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, en aguas exteriores entre la X y XII Regiones**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597; N° 20.560; N°20.657; el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15 del 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 144 de 1980, N° 245 de 1990 y N° 461 de 1995; los Decretos Exentos N° 140 de 1996, N° 795 de 2013, N° 1036 y N° 1176, ambos de 2016, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1700 de 2000, y las Resoluciones Exentas N° 2571 de 2013, N° 1046, N° 830, N° 1218, N° 2062, todas de 2014, N° 976, N° 2433, N° 2434, todas de 2015, N° 1108, N° 1259 y N° 2464, todas de 2017, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2464 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Evaluación de stock desovante de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, en aguas exteriores entre la X y XII Regiones**".

2.- Que la mencionada institución, mediante C.I. SUBPESCA N° 9300 de 2017, ha solicitado a esta Subsecretaría, complementar y modificar información vinculada al segundo crucero cuya especie objetivo es la Merluza de tres aletas, las cuales se relacionan con el área y periodo de estudio, embarcación participante, especies y cuotas autorizadas.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 173/2017, citado en Visto ha informado favorablemente la solicitud por cuanto proporciona los antecedentes y la documentación de conformidad con los requisitos que establece el Reglamento de Pesca de Investigación, y es indispensable para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución exenta N° 2464 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Evaluación de stock desovante de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, en aguas exteriores entre la X y XII Regiones"**, en los siguientes términos:

a) Reemplazar su numeral 3.- letra b), por el siguiente:

*"Segundo crucero: se realizará se realizará desde la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el día 10 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive en el área marítima comprendida entre los paralelos 46°20 L.S. y 51°00 L.S., considerando como especie objetivo, el recurso merluza de tres aletas **Micromesistius australis**."*

b) Incorporar en su numeral 4.- el siguiente párrafo:

"Asimismo para el estudio a desarrollarse en el área marítima individualizada en el numeral 3 letra b), participará utilizando red de arrastre de media agua la embarcación PAM Friosur VIII, de propiedad de Pesquera Sur Austral S.A., cuyas características náuticas son las siguientes:

Nombre	PAM Friosur VIII
Eslora	54
Potencia (hp)	2240
TRG (t)	885

c) Incorporar en su numeral 5.- el siguiente párrafo:

"Durante el segundo crucero la embarcación PAM Friosur VIII podrá extraer en calidad de especie objetivo 30 toneladas de Merluza de tres aletas, 20 toneladas de Merluza de cola y 5 toneladas de Merluza del sur.

d) Agregar a continuación de la Tabla indicada en su numeral 7 lo siguiente:

"Durante el segundo crucero la embarcación PAM Friosur VIII podrá extraer en calidad de fauna acompañante de los recursos que forman parte del estudio las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Cuota (t)
Cojinoba	<i>Seriotelella sp</i>	1
Reineta	<i>Brama australis</i>	1
Congrio dorado	<i>Genypterus blacodes</i>	0,5
Tollo	<i>Squalus sp, Mustelus sp</i>	0,2
Brótula	<i>Saillota australis</i>	0,5
Otros	---	1

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CD/S/MGG/LFV

